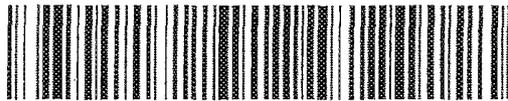




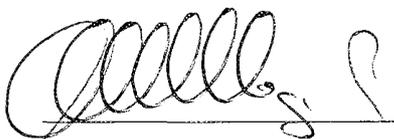
Factura: 001-002-000010089

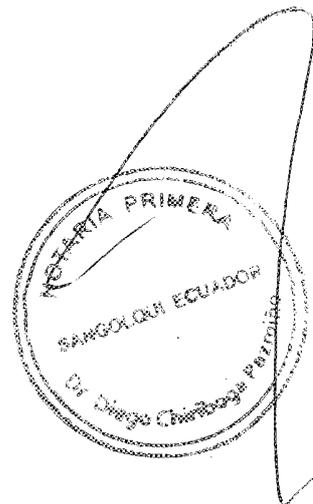


20151705001P04531

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI
EXTRACTO

Escritura N°:	20151705001P04531						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (9:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTIANA BARRERO FRANCISCO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714119037	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MERCHAN TOMALA MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921824496	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón				Parroquia	
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI				SANGOLQUI	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI



EXTRACTO

001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

26 DE NOVIEMBRE DE 2015

3. COMPARECIENTES

OTORGANTES

FRANCISCO ALEJANDRO SANTIANA BARRENO

MARIA ELENA MERCHAN TOMALA

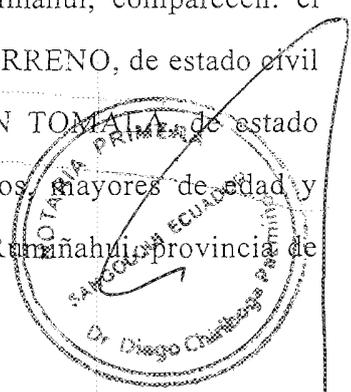
4. CUANTÍA:

\$ 800,00 USD

DI: 3 COPIAS

VMC

21 En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia
22 Pichincha, República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS de
23 NOVIEMBRE del año dos mil quince, ante mí Doctor Diego Xavier
24 Chiriboga Pazmiño, Notario Primero Cantón Rumiñahui, comparecen: el
25 señor FRANCISCO ALEJANDRO SANTIANA BARRENO, de estado civil
26 casado; Y, la señorita MARIA ELENA MERCHAN TOMALA, de estado
27 civil soltera, por sus propios derechos; ecuatorianos, mayores de edad y
28 domiciliados en esta ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de



1 Pichincha, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus
2 cédulas de ciudadanía, que en copias fotostáticas debidamente certificadas
3 por mí agrego a la presente escritura como documentos habilitantes. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; hábiles y
5 capaces cual en derecho se requiere para comparecer en este acto;
6 Advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
7 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de
8 que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor
9 reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el
10 texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a
11 continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
12 escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una que contenga la
13 Fundación y Constitución simultánea de la Sociedad Anónima denominada
14 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTIANA
15 TRANSPSANTIANA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
16 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
17 escritura el señor FRANCISCO ALEJANDRO SANTIANA BARRENO, de
18 estado civil casado; Y, la señorita MARIA ELENA MERCHAN TOMALA,
19 de estado civil soltera; ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en el
20 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces
21 para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
22 VOLUNTAD.- los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que;
23 constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
24 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley
25 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
26 Bursátil, del Código de Comercio, las normas del Código Civil; y, el
27 convenio de las partes. La declaración juramentada que los comparecientes
28 hacen al momento de comparecer se hace extensiva a todo el contenido de la

1 presente escritura, inclusive lo referente a los estatutos y demás habilitantes
 2 que se requieren.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título
 3 I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- la
 4 compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
 5 PESADA SANTIANA TRANSPSANTIANA S.A., denominación que fuera
 6 legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías, y en
 7 consecuencia, usará tal denominación en todas sus operaciones
 8 contractuales, comerciales, crediticias, ha de regirse por las leyes
 9 ecuatorianas, en especial, la Ley de Compañías, la Ley Orgánica para el
 10 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; y, las
 11 normas constitutivas establecidas en el contrato social. Artículo Segundo.-
 12 Domicilio.- la compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en el
 13 cantón Rumifahui. No obstante, por acuerdo o resolución de los accionistas
 14 o la Junta General de Accionistas, podrá abrir sucursales, agencias y
 15 representaciones en cualquier parte del país inclusive en el exterior. Artículo
 16 Tercero.- Objeto Social de la Compañía.- La Compañía tiene por objeto
 17 dedicarse a la siguiente actividad: UNO.- La compañía se dedicará
 18 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a
 19 las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
 20 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
 21 organismos competentes en esta materia; Para cumplir con el objeto social la
 22 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
 23 permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social; En particular, para
 24 tal realización, la Compañía podrá ejecutar y celebrar contratos vinculados
 25 directamente con su objeto social; así, como todos los que tengan como
 26 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
 27 existencia y de su actividad social. Artículo Cuarto.- Plazo.- El tiempo de
 28 duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de

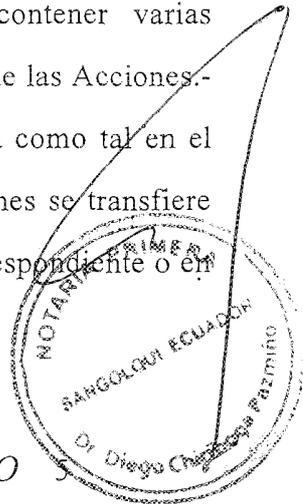


1 inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil
2 correspondiente; pero, podrá disolverse anticipadamente en cualquier
3 tiempo, por acuerdo o resolución de los accionistas o de la Junta General de
4 Accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Título
5 II.- Del Capital Social y de las Acciones.- Artículo Quinto.- Capital Social y
6 de las Acciones.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento, como
7 en efecto lo hacen, que el capital social de la compañía que constituyen por
8 medio de la presente escritura pública es de US\$ ochocientos (800,00)
9 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas
10 (800) acciones ordinarias de UN DOLAR cada una, que van numeradas
11 desde el cero cero cero uno (0001) hasta la ochocientos (800) inclusive. El
12 capital será suscrito y pagado en el ciento por ciento (100%) y ha sido
13 suscrito de la siguiente manera: 1).- El señor FRANCISCO ALEJANDRO
14 SANTIANA BARRENO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
15 setecientas noventa y dos acciones ordinarias de un dólar cada una; 2).- La
16 señorita MARIA ELENA MERCHAN TOMALA, de nacionalidad
17 ecuatoriana ha suscrito ocho acciones ordinarias de un dólar cada una;
18 correspondiéndole a cada uno de las accionistas fundadores, el noventa y
19 nueve por ciento, y el uno por ciento, del capital suscrito y pagado, conforme
20 al cuadro de aportación de capital que se detalla a continuación:

21 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
22 1.- FRANCISCO SANTIANA	\$792	\$792	99	
23 2.- MARIA MERCHAN	\$ 8	\$ 8	1	
24 TOTAL	\$800	\$800	100	

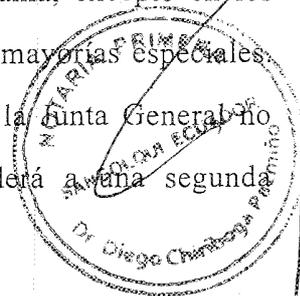
25 Artículo Sexto.- Declaración Juramentada.- Los accionistas fundadores
26 declaran bajo juramento, como en efecto lo hacen, que depositarán en
27 numerario el Capital Pagado de la Compañía en una Institución Bancaria
28 legalmente constituida en el Ecuador. Artículo Séptimo.- Aumento de

1 Capital.- La compañía podrá aumentar el capital social por resolución de
 2 los accionistas o de la Junta General, en cuyo caso los accionistas tendrán
 3 derecho preferente, en proporción a sus acciones para suscribir las que se
 4 emitan, debiendo ejercitar este derecho dentro de los treinta días siguientes a
 5 la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General; o,
 6 por medio de resolución directa emanada por la misma Junta. Artículo
 7 Octavo.- Reducción del Capital.- La compañía podrá reducir su capital
 8 social por resolución de la Junta General de Accionistas, siempre que el
 9 capital disminuido sea acorde al establecido en la ley; y, suficiente para el
 10 cumplimiento del objeto social, además, que no cause perjuicios a terceros.
 11 Artículo Noveno.- Naturaleza de las Acciones.- Las acciones representan
 12 parte del capital social y, son certificados nominativos. Artículo Décimo.-
 13 Emisión de Acciones.- La emisión de acciones se hará de acuerdo a las
 14 normas de estos estatutos. La Junta General en cualquier tiempo podrá
 15 reglamentar la emisión de acciones, en todo caso, con sujeción a lo dispuesto
 16 en la Ley de Compañías, número y clase, precio, forma y plazo de pago.
 17 Artículo Décimo Primero.- Libro de Acciones y Accionistas.- La compañía
 18 llevará un libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los títulos
 19 y certificados provisionales, así como las transferencias, derechos reales
 20 sobre las acciones y demás modificaciones al derecho sobre las acciones.
 21 Artículo Décimo Segundo.- Títulos de las Acciones.- Los títulos de las
 22 acciones estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones
 23 puntualizadas en la Ley de Compañías. Deberán extenderse en talonarios
 24 correlativamente numerados. Un mismo título puede contener varias
 25 acciones. Artículo Décimo Tercero.- Propiedad y Traspaso de las Acciones.-
 26 Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
 27 libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones se transfiere
 28 mediante nota de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en



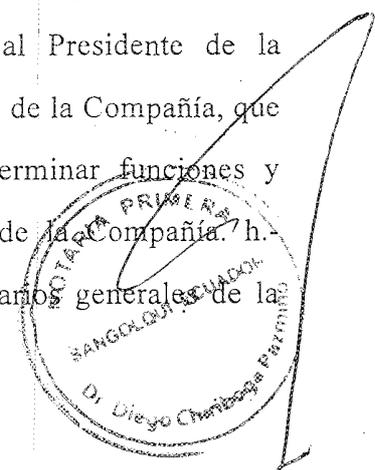
1 una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera. La transferencia
2 de dominio de las acciones deberá inscribirse en el libro de acciones y
3 accionistas. Artículo Décimo Cuarto.- Negociación de las Acciones.- El
4 derecho de negociar las acciones libremente, no admite limitaciones.
5 Artículo Décimo Quinto.- Indivisibilidad de las Acciones.- la acción es
6 indivisible. Artículo Décimo Sexto.- Derecho que confiere una Acción.- La
7 acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos
8 fundamentales que señala la Ley y los que se determinan en estos estatutos,
9 cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, se
10 regulará por lo dispuesto al respecto en los artículos doscientos diez y dos
11 cientos cuarenta y uno de la Ley de compañías. Artículo Décimo Séptimo.-
12 Responsabilidad.- la responsabilidad de los accionistas está limitada al
13 monto de sus acciones. Título III.- Junta General de Accionistas (Del
14 Gobierno y de la Administración).- Artículo Décimo Octavo.- Competencia
15 y Decisión.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
16 compañía, la integran los accionistas debidamente convocados y reunidos,
17 quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado y concurrente a
18 la reunión, los asuntos propios de su competencia. Los votos en blanco y
19 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Noveno.-
20 Obligatoriedad de los Acuerdos.- Las resoluciones de la Junta General son
21 obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y
22 disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos
23 sociales. Artículo Vigésimo.- Clases de Juntas.- Convocatorias.- Las Juntas
24 son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por el
25 Representante Legal de la Compañía o quien haga sus veces o por las
26 personas a quienes faculta la Ley en los casos que esta disponga. Artículo
27 Vigésimo Primero.- Lugar de la Reunión.- La Junta General se reunirá en el
28 domicilio principal de la compañía. Cuando se trate de juntas

1 extraordinarias los accionistas podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar,
2 dentro del territorio nacional. Artículo Vigésimo Segundo.- Junta Ordinaria.-
3 Plazo para la Reunión.- Objeto.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
4 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer las
6 cuentas, los balances, estados de resultados e informes que presenten los
7 administradores y comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar
8 resoluciones correspondientes; fijar la retribución de los comisarios,
9 administrar e integrar los organismos de administración; resolver acerca de
10 las distribución de los beneficios sociales; y, cualquier otro punto
11 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Artículo
12 Vigésimo Tercero.- Junta Extraordinaria.- Plazo para la Reunión.- Objeto.-
13 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere
14 convocada para tratar asuntos exclusivamente puntualizados en la respectiva
15 convocatoria. Artículo Vigésimo Cuarto.- Forma y Contenido de la
16 Convocatoria.- La convocatoria deberá contener el lugar, la fecha, el día, la
17 hora y el objeto de la reunión, además los administradores están en la
18 obligación de convocar a los accionistas por la prensa, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía y
20 por cualquier medio de comunicación por escrito, con una anticipación de
21 por lo menos ocho días al de la fecha fijada para la reunión. Artículo
22 Vigésimo Quinto.- Primera Convocatoria.- Quorum.- La Junta General
23 Ordinaria y Extraordinaria para deliberar legalmente en primera
24 convocatoria, requiere que los concurrentes a la reunión representen por lo
25 menos la mitad del capital social pagado de la compañía, excepto en los
26 casos en que por la Ley y estos estatutos se requieren mayorías especiales.
27 Artículo Vigésimo Sexto.- Segunda Convocatoria.- Si la Junta General no
28 pudiera reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda



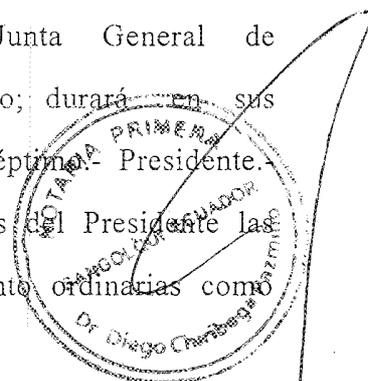
1 convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar en la
2 convocatoria y en actas además, que la Junta ha de tener lugar con el número
3 de accionistas que concurren, particular que se expresará en la convocatoria
4 que se realice. En la segunda convocatoria se deberá manifestar el mismo
5 objeto de la primera convocatoria. Artículo Vigésimo Séptimo.- Quorum
6 Especial.- Para que la Junta pueda acordar el aumento o disminución del
7 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
8 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación en
9 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la
10 mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, bastará la
11 representación de la tercera parte del capital pagado. Si en segunda
12 convocatoria no hubiese el quórum respectivo o requerido, se hará una
13 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
14 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, sin que pueda modificarse
15 el objeto de la misma. La junta así convocada se reunirá con el número de
16 accionistas presentes, particular que se expresará en la tercera convocatoria.
17 Artículo Vigésimo Octavo.- Asistencia a Junta General.- A la junta podrán
18 asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el libro de
19 acciones y accionistas. Los accionistas en el caso de personas jurídicas lo
20 harán por medio de sus representantes o apoderados debidamente
21 autorizados. Los accionistas en el caso de personas naturales, podrán
22 hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, siempre y
23 cuando la representación se la dé por escrito. Artículo Vigésimo Noveno.-
24 Presidente y Secretario de la Junta General.- La Junta General estará
25 presidida por el Presidente de la compañía, en caso de falta o impedimento
26 del Presidente, en las respectivas juntas, los accionistas designarán entre
27 ellos o entre los asistentes a la persona, que deba presidir la Junta. Actuará
28 como Secretario el Gerente General de la Compañía y por falta o

1 impedimento de éste, se podrá nombrar, si fuere el caso, un Secretario Ad-
2 Hoc que designe la respectiva Junta, pudiendo o no ser accionista. Artículo
3 Trigésimo.- Actas de las Juntas.- Notificaciones de las Actas de los
4 Ausentes.- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las
5 Juntas Generales serán debidamente foliadas, conforme el Art. veinte y seis
6 (26), del Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías sobre
7 las Juntas Generales. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el
8 Secretario para su validez, excepto en el caso de Juntas Universales, cuyas
9 actas deberán estar firmadas por todos los accionistas concurrentes. La
10 compañía llevará un libro de actas. Los accionistas, incluyendo los ausentes
11 a la reunión deberán recibir copias de las actas de las respectivas reuniones,
12 dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la reunión. Artículo
13 Trigésimo Primero.- Deberes y Atribuciones de la Junta General.- Son
14 atribuciones de la Junta General, entre otras las siguientes: a.- Conocer,
15 discutir y resolver sobre los balances y estados financieros, informes
16 anuales administrativos presentados por el Presidente, el Gerente General
17 de la Compañía, Auditorías Internas, Auditorías Externas, así como de los
18 Organismos de Fiscalización. b.- Pronunciarse sobre el balance, la
19 distribución y destino de las utilidades y beneficios sociales de la Compañía,
20 propuesta por el Gerente General y previa deducción de las reservas legales,
21 facultativas y voluntarias o disponer la forma de absorber las pérdidas. c.-
22 Fijar las reservas voluntarias y el modo de establecerlas d.- Resolver los
23 asuntos señalados en la convocatoria y las proposiciones que hicieren los
24 accionistas al respecto. e.- Nombrar y remover al Presidente de la
25 Compañía. f.- Nombrar y remover al Gerente General de la Compañía, que
26 podrá ser o no accionista de la misma. g.- Determinar funciones y
27 responsabilidades del Presidente y Gerente General de la Compañía. h.-
28 Nombrar y remover a los Comisarios y otros mandatarios generales de la



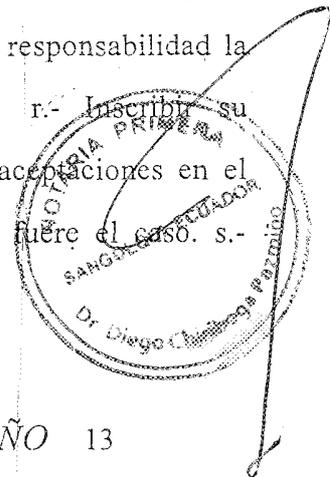
1 Compañía. i.- Establecer las remuneraciones del Presidente, Gerente General
2 y Comisarios de la Compañía. j.- Pronunciarse acerca de la
3 responsabilidad de los Administradores de la Compañía de conformidad
4 con lo dispuesto en la Ley. k.- Acordar la apertura de Sucursales. l.-
5 Autorizar la constitución de gravámenes, la obligación de créditos, así
6 como la adquisición de bienes y valores. m.- Resolver sobre la asociación,
7 fusión, escisión, liquidación y reactivación de la Compañía. n.- Resolver
8 sobre todas las modificaciones al contrato social. o.- Interpretar
9 obligatoriamente los estatutos. p.- Nombrar liquidadores, fijar el
10 procedimiento de liquidación, la retribución de los liquidadores y
11 considerar las cuentas de liquidación. q.- Resolver acerca de las
12 amortizaciones de las acciones de la compañía. r.-Acordar la política general
13 de los negocios de la compañía. s.- Todos los demás señalados en la Ley de
14 Compañías y estos Estatutos. t.- Autorizar al Gerente General la celebración
15 de contratos de compraventa de bienes inmuebles, bienes muebles, y,
16 suscribir títulos ejecutivos que superen los cuarenta salarios mínimos
17 vitales. Artículo Trigésimo Segundo.- Deberes y Atribuciones de los
18 Accionistas.- La compañía considerará accionista al inscrito como tal, en el
19 libro de acciones y accionistas y le reconocerá los derechos inherentes a su
20 calidad. Son deberes y atribuciones de los accionistas, los siguientes:
21 a.- Aportar a la compañía la porción de capital suscrito. b.- Participar
22 en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento
23 para los accionistas de la misma clase. c.- Participar en la distribución
24 del acervo social. d.- Gozar de la calidad de accionista. e.- Gozar de
25 preferencias, para la suscripción de acciones, en el caso de aumento
26 de capital. f.- Negociar libremente sus acciones. g.- Recibir él o los
27 títulos correspondientes a sus acciones. h.- Asistir a las reuniones de la Junta
28 General. i.- Intervenir con derecho a voz y voto, en las Juntas

1 Generales de accionistas. j.- Elegir y ser elegido, para el desempeño
2 de funciones administrativas o de gestión. k.- Desempeñar los cargos
3 para los que fueron elegidos, honesta y legalmente. l.- Impugnar las
4 resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía,
5 en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Compañías.
6 m.- Denunciar los hechos que estimen irregulares en la administración
7 de la compañía. n.- Pedir la convocatoria a juntas generales, en el caso y
8 forma establecida en la Ley de compañías. o.- Responder ante los acreedores
9 de la compañía, según lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley de
10 Compañías. Título IV.- Administración y Representación Legal.- Artículo
11 Trigésimo Tercero.- Presidente y Gerente General.- La administración de la
12 compañía corresponden al Presidente y al Gerente General, dentro de las
13 atribuciones y deberes que para cada uno de ellos señala la Ley y estos
14 estatutos. Artículo Trigésimo Cuarto.- Representación Legal.- La
15 representación Judicial y extrajudicial y de todos los asuntos
16 relacionados con el giro del negocio, la ejercerá el Gerente General en
17 su calidad de Representante Legal de la Compañía. Artículo
18 Trigésimo Quinto.- Falta de Presidente.- Remplazo.- En caso de falta o
19 impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste, la persona
20 que designe la Junta General. En caso de falta definitiva del Presidente,
21 el Gerente General, estará obligado a convocar a Junta General de
22 accionistas para que se llene está vacante. Artículo Trigésimo Sexto.-
23 Presidente.- Designación.- Duración.- Reelección.- Requisitos.- El
24 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de
25 accionistas, y deberá ser accionista con derecho a voto; durará en sus
26 funciones cinco (5) años. Artículo Trigésimo Séptimo.- Presidente.-
27 Deberes y Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Presidente las
28 siguientes: a.- Presidir las Juntas de accionistas, tanto ordinarias como



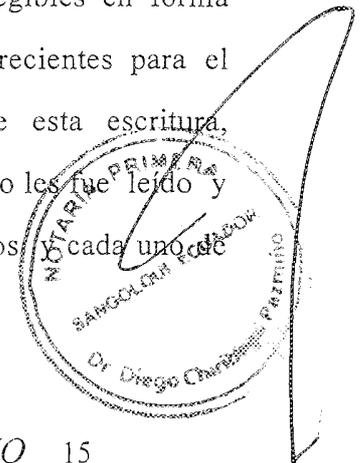
1 extraordinarias de la compañía. b.- Convocar a reuniones y presidir la Junta
2 de la Compañía. c.- Decidir con voto dirimente los asuntos sobre los cuales
3 se produzca empate, en las resoluciones de la Junta. d.- Presentar un
4 informe anual para conocimiento de la Junta General. e.- Supervisar el
5 desenvolvimiento de los negocios. f.- Velar por el cumplimiento de políticas,
6 directivas, estatutos, procedimientos, manuales e instructivos de la
7 compañía. g.- Suscribir conjuntamente con el secretario, las actas de
8 reuniones de Junta de Accionistas. h.- Suscribir con el Gerente General, las
9 escrituras de reforma a los estatutos, aumento o disminución del capital,
10 ampliación y prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación,
11 transformación, fusión, escisión de la compañía, los títulos de las acciones,
12 obligaciones y partes beneficiarias. i.- Decidir conjuntamente con el Gerente
13 General, sobre las erogaciones a favor de las Instituciones de Beneficencia,
14 Educación Pública o para fines cívicos. Artículo Trigésimo Octavo.- Gerente
15 General.- Nombramiento.- Duración.- Reelección.- Requisitos.- El Gerente
16 General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas,
17 y durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente; siendo el mismo accionista o no de la compañía. Artículo
19 Trigésimo Noveno.- Gerente General.- Deberes y Atribuciones.- Son deberes
20 y atribuciones del Gerente General las siguientes: a.- Administrar los
21 negocios sociales. b.- Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y
22 representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro
23 ordinario del negocio, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de
24 Compañías y en estos estatutos. c.- Planificar, organizar y dirigir las oficinas,
25 fábricas y más dependencias de la compañía. d.- Tener a su cargo y cuidado
26 los bienes y fondos de la compañía. e.- Girar, aceptar, suscribir, ceder,
27 endosar, protestar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda
28 clase de documentos civiles y mercantiles. f.- Mantener el dinero de la

1 compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar
2 sobre las mismas. g.- Ejecutar todo tipo de transacciones y operaciones
3 comerciales, mercantiles de comercialización, de adquisiciones, compras,
4 ventas y afines al objetivo social de la Compañía. h.- Crear e implementar
5 los departamentos de trabajo que se creyere necesarios para el buen
6 funcionamiento de la compañía. i.- Dictar e implementar los reglamentos,
7 normas, políticas y procedimientos necesarios para el cumplimiento
8 efectivo y adecuado de todas las funciones inherentes a la alta gestión
9 empresarial a su cargo, que entre otros incluirá: compras, ventas,
10 producción, contratar personal, etc.. j.- Suscribir a nombre de la Compañía
11 todas las escrituras públicas e instrumentos privados, en los que consten
12 actos y contratos que celebre la compañía, debiendo estar autorizado por la
13 Junta General para todos los casos señalados en el artículo trigésimo primero
14 de estos estatutos. k.- Suscribir con el Presidente los documentos que se
15 enuncian en los literales g y h del artículo trigésimo séptimo de los Estatutos.
16 l.- Representar a la compañía Judicial y Extrajudicialmente. m.- Convocar a
17 Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y actuar como Secretario de las
18 mismas. n.- Presentar a la Junta General Ordinaria, una memoria razonada
19 sobre la situación de la compañía, acompañada de los balances, inventarios,
20 cuentas de pérdidas y ganancias y más información relativa al respectivo
21 ejercicio económico, documento que también debe ser entregado al
22 Comisario. o.- Presentar a la Junta General, y Presidente, los informes que
23 le solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como el proyecto
24 del presupuesto anual. p.- Mantener la custodia de los documentos legales
25 de la Compañía. q.- Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad la
26 contabilidad y los libros sociales de la compañía. r.- Inscribir su
27 nombramiento y el del Presidente, con las respectivas aceptaciones en el
28 Registro Mercantil, así como el de los liquidadores, si fuere el caso. s.-



1 Inscribir los traspasos de acciones en el libro de Acciones y Accionistas,
2 cumpliendo expresamente lo establecido en el artículo décimo tercero de
3 estos estatutos. t.- Nombrar o remover libremente así como fijar las
4 remuneraciones de los funcionarios, empleados y obreros de la compañía, se
5 estará a lo dispuesto por la legislación laboral vigente. u.- Nombrar
6 apoderados especiales de la Compañía, previa autorización de la Junta
7 General de Accionistas. v.- Nombrar Procurador Especial Judicial, para los
8 juicios en los que intervenga la compañía, con cualquier carácter. w.-
9 Nombrar Gerentes Departamentales. x.- Todas las demás señaladas por la
10 Ley y en estos estatutos. Artículo Cuadragésimo.- Falta de Gerente General.-
11 Reemplazo.- En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General,
12 lo reemplazará el Presidente con todos los deberes y atribuciones señalados
13 por la Ley de Compañías y estos Estatutos; en caso de falta definitiva del
14 Gerente General, el Presidente está obligado a convocar a Junta General de
15 Accionistas para que se llene esta vacante durante los noventa días contados
16 a partir de la falta. Título V.- Fiscalización.- Artículo Cuadragésimo
17 Primero.- Comisario.- Nombramiento.- Duración.- Reelección.-
18 Obligaciones.- La Junta General designará cada año, 2 Comisarios, los
19 mismos que durarán en su funciones 1 año, pueden ser accionista o no y ser
20 reelegidos indefinidamente, para que inspeccione y vigile las operaciones
21 sociales con todas las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de
22 Compañías, La Junta General puede revocar el nombramiento de comisarios
23 en cualquier tiempo, aunque el asunto no figure en el orden del día. Título
24 VI.- Balance.- Representación.- Utilidades.- Fondos de Reserva.- Ejercicio
25 Económico.- Artículo Cuadragésimo Segundo.- Balance.- Representación.-
26 El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la
27 compañía, deberá ser presentado por los administradores junto con los
28 documentos que señala la Ley dentro de los tres meses posteriores al cierre

1 del ejercicio económico anual. Artículo Cuadragésimo Tercero.- Fondo de
2 Reserva.- Distribución de Utilidades.- Las utilidades serán distribuidas de
3 acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías y conforme a las
4 aportaciones que tiene cada accionista. De las utilidades líquidas se
5 destinará un porcentaje no menor al diez por ciento, para formar el fondo de
6 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
7 capital social. La Junta General además cada año podrá acordar la formación
8 de reservas voluntarias y facultativas, las cuales se determinarán después del
9 porcentaje aplicado para la reserva legal. Los dividendos sobre las
10 acciones se pagarán sobre los beneficios obtenidos y percibidos o de
11 reservas expresas efectivas de libre disposición. Artículo Cuadragésimo
12 Cuarto.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía se
13 inicia el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada
14 año. Título VII.- Disolución y Liquidación.- Artículo Cuadragésimo Quinto.-
15 Causas.- a.- Por resolución de la Junta General convocada expresamente para
16 el objeto; y, b.- Por todas las demás señaladas en la Ley de Compañías.
17 Artículo Cuadragésimo Sexto.- Liquidación.- La Junta General
18 Extraordinaria de accionistas fijará las normas a las que debe sujetarse la
19 liquidación de la compañía, designará uno o más liquidadores y señalará sus
20 atribuciones, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo
21 Cuadragésimo Séptimo.- Los accionistas fundadores resuelven designar
22 como Gerente General al señor FRANCISCO ALEJANDRO SANTIANA
23 BARRENO y como Presidente a la señorita MARIA ELENA MERCHAN
24 TOMALA, ambos para un periodo de cinco años, reelegibles en forma
25 indefinida. QUINTA.- DECLARACIONES.- Las comparecientes para el
26 efecto del otorgamiento, suscripción y celebración de esta escritura,
27 DECLARAN BAJO JURAMENTO que, el presente estatuto les fue leído y
28 aprobado, además señalan que han cumplido con todos



1 los requisitos determinados por la Ley; y que suscribirán y pagaran el
2 ciento por ciento del capital social, se indica además que el capital social
3 es inversión nacional tal como lo demuestra el cuadro de integración de
4 capital del artículo Quinto de estos estatutos, y de manera expresa y
5 señalada, autorizan al Abogado Jaime Rodrigo Villafuerte Cortes, a fin de
6 que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para
7 obtener la legal constitución de esta Compañía, su correspondiente
8 inscripción en el Registro Mercantil y las demás entidades que por ley está
9 obligada a pertenecer, incluida la obtención de la patente municipal,
10 declarando una vez más que es su deseo e intención el constituir la presente
11 compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
12 PESADA SANTIANA TRANSPSANTIANA S.A.- Usted señor Notario, se
13 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para que surta la plena validez
14 de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que junto con los
15 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
16 escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan
17 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor
18 Jaime Villafuerte Cortes, matrícula uno siete -- dos mil trece -- ocho seis
19 uno del Foro de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes me presentan
20 sus respectivos documentos de identidad cuyos números se encuentran
21 vigentes anotados al final del presente instrumento; y cuyas copias
22 debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.- Para el
23 otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de
24 los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los
25 comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y cada una
26 de sus partes firmando conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en
27 el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

28

FIR.-

1 MAN.-

2

3

4



5 SR. FRANCISCO ALEJANDRO SANTIANA BARRENO

6 C.C. 171411903-7

7

8



9 SRA. MARIA ELENA MERCHAN TOMALA

10 C.C. 0921824196

11

12

13

14

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

15

16

17

18

19

20

21

22

23

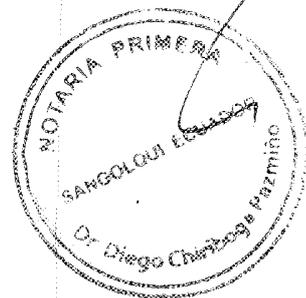
24

25

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2015 04:17 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702864
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1720461662 VILLAFUERTE CORTES JAIME RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTIANA TRANSPSANTIANA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/07/2016 04:17 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 096-CJ-017-2015-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-11842, de fecha 17 de julio de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTIANA TRANSPSANTIANA S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTIANA TRANSPSANTIANA S.A.** con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	FRANCISCO ALEJANDRO SANTIANA BARRENO	1714119037
2	MARIA ELENA MERCHAN TOMALA	0921824496

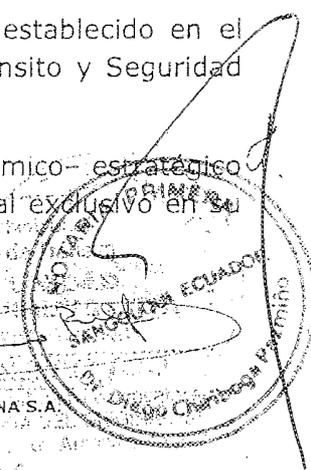
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

2010 CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DEL ECUADOR
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO



28 AGO. 2015



Agencia
Nacional
de Tránsito

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito; y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1678-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 23 de julio de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTIANA TRANSPSANTIANA S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1852-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 14 de agosto de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTIANA TRANSPSANTIANA S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

de Tránsito
UNIDAD DE ASesoría JURÍDICA
ACORDADO
2015
Que el presente documento se
emite en conformidad con
lo establecido en el artículo 10
del Reglamento.

28 AGO 2015

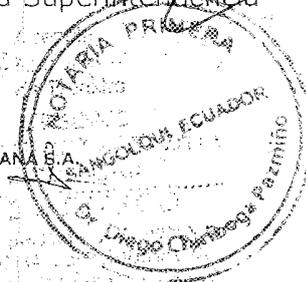


Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

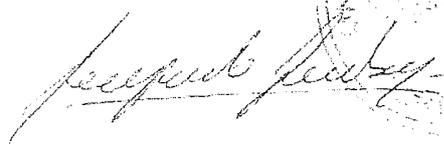
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTIANA TRANSPSANTIANA S.A.** con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





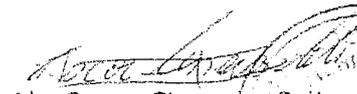
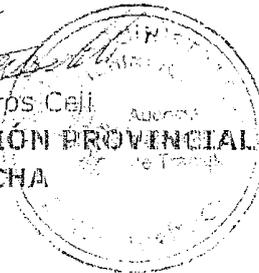
Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de agosto de 2015.

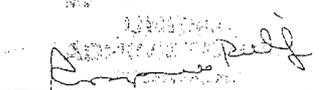



Ing. Elizabeth Asimbaya Mangua
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO:


Ab. Oscar Cisneros Caji
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**


Elaborado por: JH


Agencia Nacional de Tránsito
Unidad Ejecutiva

CITA FUENTE
Que al presente se encuentra
NEL REGISTRO DEL ORGANO
Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito.

2015
2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171411903-7

APellidos y Nombres: **SANTIANA BARRENO FRANCISCO ALEJANDRO**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**

Parroquia: **CORNEJO ASTORGA ITANDAPU**

Fecha de Nacimiento: **1974-08-28**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

Cónyuge: **GLENDA SILVANA SUIN CASTELLANOS**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO** V2833V3222

Apellidos y Nombres del Padre: **SANTIANA MANUEL MARIA**

Apellidos y Nombres de la Madre: **BARRENO MARIA ALEJANDRINA**

Lugar y Fecha de Expedición: **RUMIÑAHUI 2013-07-23**

Fecha de Expiración: **2023-07-23**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ECUATORIANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 28-FEB-2014

077

077 - 0056 1714119037

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANTIANA BARRENO FRANCISCO ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**

PROVINCIA CONOCOTO

QUITO PARROQUIA

CANTÓN ZONA

Diego Chiriboga Pazmiño
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

En Sangolquí a 20 de NOV de 2013 fojas útiles.

Diego Chiriboga Pazmiño
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECULA CIUDADANIA No. 092182449-6

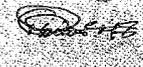


APellidos y Nombres: MERCHAN TOMALA MARIA ELENA
Lugar de Nacimiento: MANABI PASTAN CARCOL
Fecha de Nacimiento: 1972-08-02
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: QUEHACER DOMESTICO V4133V4222

APellidos y Nombres del Padre: MERCHAN CORREA LUIS
APellidos y Nombres de la Madre: TOMALA PLUA DORILA
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2009-06-30
Fecha de Expiración: 2019-06-30

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054 0921824496
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERCHAN TOMALA MARIA ELENA

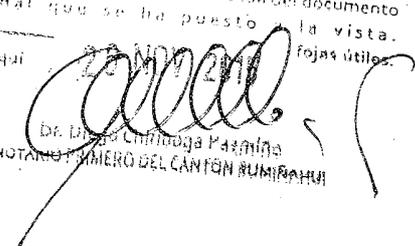
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CONOCOTO 0
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Diego Chiriboga Pazmiño, Notario Primero del Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista. En _____ fojas útiles. Sumbajui 23 NOV 2014



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARÍA 1
CANTÓN RUMIÑAHUI



DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO






RUMIÑAHUI

Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil



13

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTIANA TRANSPSANTIANA S.A., otorgada el veinte y seis de noviembre del dos mil quince, ante el Notario Primero del cantón de Rumiñahui, con domicilio en el cantón Rumiñahui, en el:

REGISTRO MERCANTIL repertorio No.988

Miércoles, 9 de diciembre del 2015

Rumiñahui

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Eduardo Corrales Andrade
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Rumiñahui (E)

Responsable.- JAIME SALAZAR



RUMINAHUI
Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

Con esta fecha 9 de diciembre del 2015, bajo repertorios Nos. 988, 989 y 990 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTIANA TRANSPSANTIANA S.A. ;y, los NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL a favor del señor SANTIANA BARRENO FRANCISCO ALEJANDRO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1714119037 y PRESIDENTA a favor de la señora MERCHAN TOMALA MARIA ELENA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0921824496, por el periodo estatutario de CINCO (5) años, conforme se desprende de lo estipulado en el Art. Trigésimo Octavo y Sexto del Estatuto Social de la escritura otorgada el veinte y seis de noviembre del dos mil quince, ante el Notario Primero del cantón de Rumiñahui, con domicilio en el cantón Rumiñahui.

Sangolquí, 9 de diciembre del 2015

Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Eduardo Corrales Andrade
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Rumiñahui (E)

Responsable: JAIME SALAZAR



Factura: 001-002-000010203

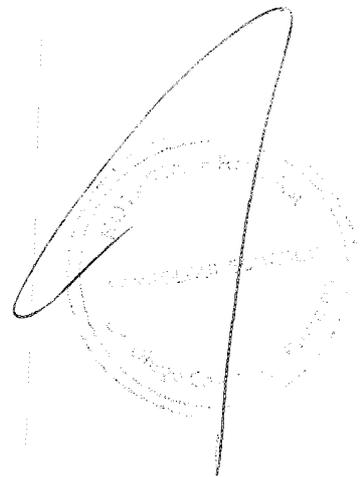


20151705001P004649

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBODA PAZMIÑO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI
EXTRACTO

Número de Factura		20151705001P004649					
ACTO O CONTRATO							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
Fecha de otorgamiento de		7 de Diciembre del 2015 (12/15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Nombre social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	JANTANA CARLOS FLANDISCO ALLI MARI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	114119137	ECUATORIANA	COM. ATRIBUITE	
Natural	MENJAN TOMALA MARIA RIVERA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921994498	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Nombre social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
DIRECCION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
BOHIOCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI			SANGOLQUI		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETIVO DEL ACTO O CONTRATO:							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		MONEDERIANA					

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBODA PAZMIÑO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

DECLARACIÓN JURAMENTADA.

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

07 DE DICIEMBRE DEL 2015

3. OTORGANTES

FRANCISCO ALEJANDRO SANTIANA BARRENO

MARIA ELENA MERCHAN TOMALA

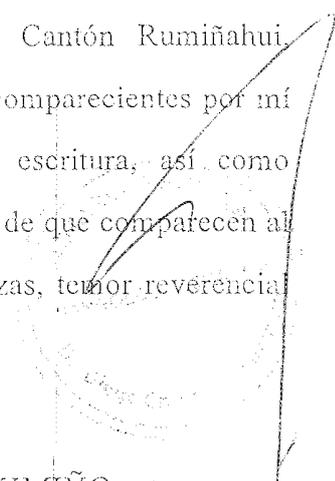
4. CUANTÍA:

INDETERMINADA

VMC

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia Pichincha, República del Ecuador, hoy día SIETE de DICIEMBRE del año dos mil quince, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario Primero Cantón Rumiñahui, comparecen los señores FRANCISCO ALEJANDRO SANTIANA BARRENO y MARIA ELENA MERCHAN TOMALA, casado y soltera, respectivamente, por sus propios y personales derechos, quienes ponen a mi vista sus documento de identidad que portan. Los declarantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial



1 ni promesa o seducción, declaran bajo juramento, prevenidos de las
2 penas de perjurio que: SE EXTRAVIÓ LA PRIMERA COPIA
3 CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
4 TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTIANA
5 TRANSPSANTIANA S.A., CELEBRADA ANTE EL DOCTOR DIEGO
6 XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO EL VEINTE Y SEIS DE
7 NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- Hasta aquí la declaración que
8 prestaron los comparecientes, los mismos que me presentan sus
9 respectivos documentos de identidad cuyos números se encuentran
10 vigentes anotados al final del presente instrumento, el mismo que yo el
11 Notario le di lectura de principio a fin de lo cual se afirman y ratifican en
12 todo su contenido, firmando conmigo, de todo cuanto yo, el Notario
13 Público del Cantón Rumiñahui también doy fe.-

14
15



16
17
18 SR.- FRANCISCO ALEJANDRO SANTIANA BARRENO
19 c.c. 171411903-7

20
21



22 SRTA.- MARIA ELENA MERCHAN TOMALA
23 c.c. 0921824496

24
25



26 DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
27 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CELESTINO DE
 CIUDADANIA No. 171411903-7

APellidos y Nombres
 SANTIANA BARRERO
 PLAN FAMILIAR ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
 RUMIÑAHUI

FECHA DE NACIMIENTO 1996-05-26

NACIONALIDAD B. ATOROMANA

SEXO F.

ESTADO CIVIL CASADO

CLASE DE VOTO VOTO

SURTI LA FOTO EN LA OFICINA

PROFESION / OCUPACION
 BACHILLERATO

APellidos y Nombres del Padre
 SANTIANA BARRERO MARIA

APellidos y Nombres de la Madre
 BARRERO MARIA ALEJANDRINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 RUMIÑAHUI
 2013-07-23

FECHA DE EXPIRACION
 2023-07-23

V2221V30221

241630023

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ESTADISTICO DE VOTOS
 SECCIONES SECCIONALES ELECTORALES

077-0058

171411903-7

NUMERO DE CERTIFICADO
 SANTIANA BARRERO FRANCISCO
 ALEJANDRO

FIGURA
 PROPIETARIO

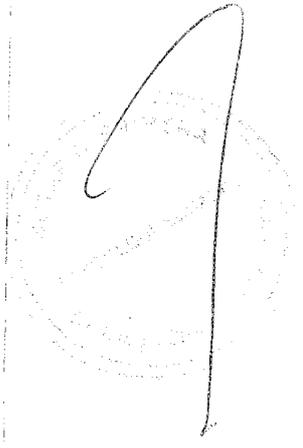
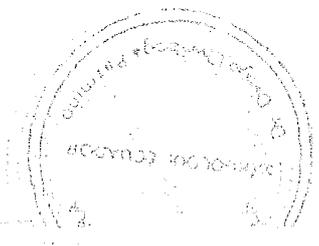
CIRCONSCRIPCION
 CONDOTOYI

CANTON
 PARACURIA

ZONA

Dr. Diego Chibinga Pazmiño, Notario Principal del Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Dr. Diego Chibinga Pazmiño
 NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTON RUMIÑAHUI



 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA
--	---

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSFERENCIA DE CARGA PESADA JANTANA TRANSFERENCIAS S.A.

EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: _____

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: RUMIÑAHUI CIUDAD: SAN GONZALO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: RUMIÑAHUI CIUDAD: SAN GONZALO

PARROQUIA: SAN GONZALO BARRIO: SAN FRANCISCO CIUDADELA: _____

CALLE: PARAJE 3 NÚMERO: lote 28 INTERSECCIÓN/MANZANA: _____

CONJUNTO: _____ BLOQUE: _____ KM.: _____

CAMINO: _____ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: _____ OFICINA No.: _____

CASILLERO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: 23393713 TELÉFONO 2: _____

SITIO WEB: _____ CORREO ELECTRÓNICO 1: WILSON@TRANSFERENCIASJANTANA.COM CORREO ELECTRÓNICO 2: _____

CELULAR: 0979863797 FAX: _____

REFERENCIA UBICACIÓN: A 2 CARRAS CEMENTERIO CASHAPAMBA.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO ALEJANDRO JANTANA BARRERO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714119037

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no correspondiera a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 MIGUEL RUIZ
 REGISTRO DE SOCIEDADES


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 **RECIBIDO**
 22 DIC 2015

Sr. Richard Vaca C.
 C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI
DIRECCION FINANCIERA

CERTIFICACION DE PAGO No. 024274

ESPECIE No. 8419

Sangolquí, martes, 24 de noviembre de 2015

La Tesorería Municipal, por medio del presente documento, certifica la recaudación con la información que a continuación se detalla:

CONTRIBUYENTE: SANTIANA BARRENO FRANCISCO ALEJANDRO

PERIODO TITULO: 2015

DIRECCION: SAN FRANCISCO JIJON - PASAJE 3 LOTE 28

AVALUO DEL TERRENO: 7,475.22 \$

CONCEPTO: IMPUESTOS Y ADICIONALES URBANOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015

AVAL.OTRAS MEJORAS: 0.00 \$

TRANSAC COMERCIAL.:0.00 \$

OBSERVACIONES:

VALOR REAL.: 7,475.22 \$

CLAVE CATASTRAL: 200500704000

CODIGO EXONERACION:

COD. RUTA:

ID.TITULO: 33864

COD. CATASTRO:

COD. EMISION: PREDIAL_DEUDA_2015

CEDULA RUC: 1714119037

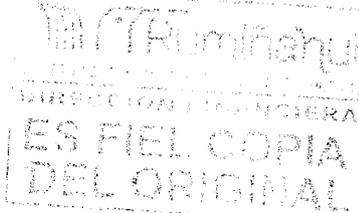
FECHA EMISION: 01/01/2015 0:00:00

FECHA ING. BDD: 30/12/2014 18:12:48

IMPUESTO: IMPUESTO PREDIAL URBANO

USU EMISION: g.perez

Numero de Factura :



Detalle del Titulo de Crédito

DESCRIPCIÓN	VALOR EMISION
CUERPO DE BOMBEROS	S 1.12
ESPECIES VALORADAS	S 0.20
IMPUESTO A LOS PREDIOS UBRANOS	S 0.00
MANTENIMIENTO CATASTRAL	S 2.00
MANTENIMIENTO VIAL	S 3.00
SEGURIDAD	S 3.00
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	S 2.00
SOLAR NO EDIFICADO	S 0.00
TASA DE ASEO PUBLICO	S 42.48
	\$ 53.80



Detalle de Pago

Tipo de Pago	VALOR CANCELADO	RECAUDADO
PAGO COMPLETO	\$ 53.80	pacífico
VALOR CANCELADO :	\$ 53.80	

Usuario: teresal

Impresión: martes, 24 noviembre, 2015- 3:11 pm